



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 8 2 3)
2 1 DIC 2017

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas obligaciones de "Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas", dentro del Presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, para la vigencia fiscal de 2017".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que adicionalmente el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 14 establece para el Sistema Presupuestal, el Principio de Anualidad, que consiste en la apropiación y ejecución de recursos correspondientes a la vigencia fiscal de cada año.

Que el artículo 38 del Decreto 568 del 21 de marzo de 1996, estipula que *"Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."*

W

Que el artículo 67 del Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos."

Que la Vigencia Expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, que por diferentes motivos no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Es así como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que para el caso en referencia del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se expidieron los actos administrativos por concepto de la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Urbana y la

autorización del ajuste del valor adicional y actualización del subsidio, con la debida emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el

Registro Presupuestal, soportes que demuestran la inexistencia de hechos cumplidos; pues las obligaciones se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades legales presupuestales.

Que los beneficiarios y oferentes cumplieron con el deber del cobro oportuno de los subsidios, mediante la radicación de los documentos exigidos para su legalización, ante las Cajas de Compensación Familiar, trámite que realizaron dentro del periodo de la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, cuyas solicitudes de pago están debidamente soportadas con los anexos y el Certificado de Auditoría de la respectiva Caja de Compensación Familiar, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social, CAVIS-UT.

Que en las consultas realizadas en el módulo de pagos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se verificó que no existen registros del cargue correspondiente al abono de los recursos del subsidio o del ajuste por indexación, en las cuentas de ahorros del Banco Agrario, que FONVIVIENDA le aperturó a los beneficiarios.

Que el Banco Agrario de Colombia, entidad que tiene bajo su custodia los recursos del subsidio familiar de vivienda, remitió los extractos bancarios de las cuentas de ahorros, aperturadas a nombre de los beneficiarios, constatándose que no existen registros de notas crédito, por concepto del abono de los recursos de los subsidios o de los ajustes respectivos.

Que al no ser abonados los recursos de los subsidios o de los ajustes, se presentaron rechazos en las transferencias de los recursos a las cuentas bancarias de los oferentes de las soluciones de vivienda, por la causal de "Fondos Insuficientes", de acuerdo al reporte de los resultados de las movilizaciones procesadas por el Banco Agrario, lo cual no ha permitido el pago efectivo de esas obligaciones cobradas entre los años 2010 y 2015.

Que es deber y compromiso adquirido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, efectuar el pago de cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$254.252.548,00)**, los cuales se clasifican así: Cinco (5) subsidios que corresponden a la vigencia fiscal del 2009, por valor de treinta y siete millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$37.186.248,00); cuarenta y cinco (45) subsidios que pertenecen a la vigencia fiscal de 2010, por valor de doscientos ocho millones novecientos treinta y siete mil trescientos pesos m/cte. (\$208.937.300,00) y dos (2) subsidios ordenados en la vigencia fiscal de

2011, por valor de ocho millones ciento veintinueve mil pesos m/cte. (\$8.129.000,00).

Que en el Presupuesto de Inversión del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aprobado para la vigencia fiscal de 2017, en el rubro C-4001-1400-1 "Subsidio Familiar de Vivienda", existe apropiación disponible y libre de afectación, tal como lo certifica el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25017 del 19 de diciembre de 2017, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$254.252.548,00)**, para realizar el pago de las obligaciones mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar el pago de las obligaciones contraídas con los siguientes beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda:

N°	BENEFICIARIO		RESOLUCION		NUMERO OBLIGACION	VALOR
	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	FECHA		
1	1.095.906.252	AIDA LUZ GALLEGO RUIZ	645	07/05/2010	247976	\$ 3.369.500,00
2	1.085.265.551	ANA CRISTINA BENAVIDES VILLOTA	645	07/05/2010	191865	\$ 3.369.500,00
3	26.153.065	ANA DOMINGA ESTRADA LUNA	645	07/05/2010	182285	\$ 3.369.500,00
4	20.915.946	ANA JUDITH CAMACHO CRUZ	498	28/04/2010	198921	\$ 7.399.000,00
5	25.805.838	ANA PORFIRIA RUIZ ARCOS	645	07/05/2010	154634	\$ 3.369.500,00
6	1.067.853.811	ANANIAS CONTRERAS CONTRERAS	750	08/06/2010	169850	\$ 1.800.000,00
7	1.047.405.172	ANGELA ROSA PAEZ SUAREZ	645	07/05/2010	168459	\$ 3.369.500,00
8	57.420.449	ARELIS MARIA CORONADO POLO	993	09/08/2010	149403	\$ 4.707.000,00
9	32.941.474	ARLEIDA DEL CARMEN PAJARO VASQUEZ	777	23/06/2010	256071	\$ 4.707.000,00
10	1.133.795.110	CARMEN CECILIA OVIEDO VARGAS	645	07/05/2010	248090	\$ 4.064.500,00
11	1.064.982.451	CENY LUZ MARTINEZ JIMENEZ	645	07/05/2010	247930	\$ 4.064.500,00
12	3.359.573	DARIO CORRALES ECHEVERRI	1257	09/11/2010	150592	\$ 4.707.000,00
13	92.446.914	EDINSON ENRIQUE MENDOZA MORALES	304	09/04/2010	238230	\$ 5.957.000,00
14	1.001.389.604	ELIANA CATALINA CORREA ZAPATA	645	07/05/2010	169312	\$ 3.369.500,00
15	22.979.389	EMILCE DEL CARMEN BARRETO VILLEGAS	498	28/04/2010	137876	\$ 5.957.000,00
16	92.503.918	ERLINDO JOSE OSORIO DIAZ	645	07/05/2010	199734	\$ 4.707.000,00
17	1.121.817.856	FABIO NELSON CASTAÑO SALAZAR	645	07/05/2010	175593	\$ 4.064.500,00
18	18.124.150	FAUSTINO HERNANDEZ GARRETA	654	13/05/2010	182432	\$ 4.707.000,00
19	98.599.559	FELIPE ANTONIO BRAVO TERAN	645	07/05/2010	247790	\$ 3.369.500,00
20	91.479.036	FELIX RODRIGUEZ PORTILLA	645	07/05/2010	256274	\$ 4.064.500,00
21	9.162.717	FERNADO QUIROZ CAMPUZANO	750	08/06/2010	169580	\$ 15.450.000,00
22	1.098.628.537	FLOR EDILIA GOMEZ SIERRA	645	07/05/2010	242213	\$ 3.369.500,00
23	7.960.939	GUSTAVO MANUEL PEDRAZA PADILLA	777	23/06/2010	255759	\$ 4.707.000,00
24	1.123.200.302	JANETH VALLEJO MENESES	901	17/12/2009	141878	\$ 14.907.000,00
25	18.917.591	JOSE EVELIO RODRIGUEZ GARCIA	1291	16/11/2010	171779	\$ 3.369.500,00
26	77.166.244	JOSE GREGORIO BUSTOS CARRASCAL	1380	03/12/2010	160198	\$ 4.707.000,00

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas obligaciones de "Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas", dentro del Presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, para la vigencia fiscal de 2017".

27	45.648.069	LEDIS ESTER BOLAÑO PALENCIA	720	02/06/2010	239538	\$ 3.369.500,00
28	50.948.424	LEDYS MARIA URANGO	304	09/04/2010	119865	\$ 3.369.500,00
29	1.694.455	LEOPOLDO CARDOZA CENTENO	978	05/12/2011	191896	\$ 4.064.500,00
30	40.355.267	LILIA ESTHER SOTELO	1256	09/11/2010	191945	\$ 5.957.000,00
31	98.492.696	LUIS ALBERTO GUZMAN MUÑOZ	645	07/05/2010	174063	\$ 3.369.500,00
32	93.381.764	LUIS CARLOS REYES GUTIERREZ	645	07/05/2010	247753	\$ 4.707.000,00
33	1.004.251.467	LUZ ESTELLA CHANTRE ARAUJO	901	17/12/2009	143832	\$ 3.105.624,00
34	1.004.251.467	LUZ ESTELLA CHANTRE ARAUJO	901	17/12/2009	166800	\$ 3.105.624,00
35	1.096.184.245	MAIRA ALEJANDRA QUIROGA RODRIGUEZ	645	07/05/2010	247988	\$ 3.369.500,00
36	5.061.722	MANUEL ISAIAS CHARRIS RAMBAL	777	23/06/2010	161979	\$ 5.957.000,00
37	29.504.514	MARIA RESURE QUIÑONEZ CAICEDO	915	22/12/2009	148554	\$ 8.568.000,00
38	1.118.257.875	MARIBEL VELASCO HERNANDEZ	861	13/07/2010	162644	\$ 10.931.800,00
39	1.063.282.857	MARISELA RUIZ DIAZ	1089	19/12/2011	177989	\$ 4.064.500,00
40	36.592.757	MARLENE BALLESTEROS DIAZ	758	10/06/2010	178908	\$ 4.707.000,00
41	39.310.853	MARLENIS GONZALEZ MARTINEZ	645	07/05/2010	192157	\$ 4.707.000,00
42	66.904.692	MARTHA ELENA NARANJO	1370	01/12/2010	247202	\$ 4.064.500,00
43	1.095.912.868	MARYOLE VILLAR CADENA	645	07/05/2010	247979	\$ 3.369.500,00
44	34.572.593	NELLY GOMEZ	654	13/05/2010	171955	\$ 5.957.000,00
45	1.037.263.019	NUBIA MILIANA GOMEZ PEREZ	645	07/05/2010	191715	\$ 3.369.500,00
46	73.563.087	OLMAN ECHEVERRIA CERPA	915	22/12/2009	140513	\$ 7.500.000,00
47	9.109.478	PEDRO PABLO FLOREZ MONTERROSA	1371	01/12/2010	232785	\$ 4.064.500,00
48	2.385.430	RODRIGO LASERNA GIRALDO	895	15/07/2010	150624	\$ 3.369.500,00
49	92.601.178	ROGER ANTONIO MARQUEZ MARQUEZ	645	07/05/2010	254274	\$ 4.064.500,00
50	98.613.102	SAMUEL SUAREZ LUCAS	645	07/05/2010	235900	\$ 3.369.500,00
51	41.241.192	WENDY TOBO ARDILA	826	08/07/2010	145051	\$ 7.399.000,00
52	91.471.758	WILLIAM ALFREDO MUÑOZ SANCHEZ	645	07/05/2010	242830	\$ 3.369.500,00
TOTAL						\$ 254.252.548,00

ARTICULO 2. Una vez sean abonados los valores del subsidio familiar de vivienda en cada una de las cuentas de ahorros del Banco Agrario, aperturadas a nombre de los beneficiarios, se tramitará una movilización que incluya las cincuenta y dos (52) vigencias expiradas.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Arelys Bravo Pereira

ARELYS BRAVO PEREIRA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Pablo Germán Cabrera
Revisó: Natalia Silva Ulloa
Revisó: Arelys Bravo Pereira

Pablo Germán Cabrera